



ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA PROPUESTA DE PAUTAS DE RADIO Y TELEVISIÓN PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PRESENTE AÑO.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde al Consejo Local Electoral, la atribución de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley.

2.- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral, es el responsable del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado para fines electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos en el ámbito estatal, de conformidad con lo que establece, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes federales y estatales.

3.- Que de acuerdo con el mismo precepto, los partidos políticos, en ningún momento por sí o por terceras personas podrán contratar o adquirir, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. La contratación o adquisición se hará en los términos que dispone la Constitución General de la República.

4.- Que de igual manera, ninguna otra persona pública o privada, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

5.- Que asimismo, el artículo 43 del referido ordenamiento, el Instituto Estatal Electoral, gestionará ante las autoridades correspondientes del Instituto Federal Electoral, el otorgamiento de tiempos en la radio y televisión de cobertura estatal o nacional, para que sean asignados a los partidos políticos a nivel local, en los términos del artículo 41 fracción III apartado B de la Constitución Federal.

6.- Que en efecto, el mencionado precepto constitucional, establece que la administración y distribución de los tiempos del Estado serán administrados por el Instituto Federal Electoral.



7.- Que por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, es el órgano encargado de la aprobación de las pautas de transmisión a propuesta del organismo estatal electoral de que se trate, así como los procedimientos para la distribución de los tiempos que correspondan a cada partido político o coalición para el acceso a las estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en las entidades federativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO.- De conformidad con la Ley Electoral del Estado, las campañas en el actual proceso electoral, iniciarán a partir de los registros formales de los candidatos por parte de los órganos electorales respectivos, siendo en la especie, el día 3 tres de junio del presente año y concluirán, el 2 dos de julio próximo.

SEGUNDO.- El horario de transmisión de los promocionales de los partidos políticos, coaliciones y candidatos en las estaciones de radio de la entidad, será diariamente, según corresponda, de las 6:00 seis a las 12:00 doce horas.

Los horarios para la transmisión de promocionales electorales en los canales de televisión con cobertura en la entidad, serán diariamente y según corresponda, de las 6:00 seis a las 8:00 ocho y de las 18:00 dieciocho a las 22:00 veintidós horas.

TERCERO.- De conformidad con los procedimientos y fórmulas para la distribución de los tiempos convertidos a mensajes por partido político y coalición, son los siguientes:

Partido o Coalición	Distribución Igualitaria	Distribución Proporcional	Total de Mensajes
Partido Acción Nacional	54	101	155
Partido del Trabajo	54	66	120
Alternativa Socialdemócrata	54	0	54
Juntos por el Bien de Todos	54	156	210
Por el Bien de Nayarit	54	69	123
Por el Nayarit que Todos Queremos	54	360	414
Totales	324	752	1076

CUARTO.- Se aprueba la propuesta del programa de pautas que queda anexo al presente Acuerdo. Túrnese para su aprobación al área respectiva del Instituto Federal Electoral.



Así lo acordó el Consejo Local Electoral en sesión ordinaria celebrada el día 16 dieciséis de mayo de 2008 dos mil ocho. Publíquese.